

Que, este terreno se ubica en zona declarada de uso agrícola intangible, pero el artículo 8° del Decreto Ley N° 21419, autoriza al Estado para proceder a su expropiación cuando lo necesite para fines de necesidad y utilidad pública, que no sean los de vivienda, debiendo acordar la adquisición por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en el presente expediente se presenta la causal de necesidad y utilidad pública prevista en la Ley y es procedente actuar en la forma autorizada por ella;

Que, la necesidad de esa obra justifica recurrir al procedimiento extraordinario de expropiación de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política y del Decreto Ley N° 17803, en cuanto es compatible con ella;

Estando a la solicitud formulada por la Empresa Pública de Electricidad del Perú, mediante Oficio N° GPSE-0160-80 de 21 de Febrero de 1980 y a mérito del expediente N° 701028;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

1°— Declárase de necesidad y utilidad pública proceder a la expropiación de un terreno de 17,000. 00 m2. ubicado en el Distrito de San Gerónimo de la Provincia de Cusco, dentro de los linderos señalados en el plano que forma parte del expediente, para que se destine a la construcción de una Sub-Estación integrante del Proyecto de Electrificación del Valle Sagrado de los Incas.

La expropiación se sujetará en cuanto al procedimiento, al Decreto Ley 17803, debiendo hacerse el pago del precio en efectivo conforme al precepto constitucional;

2°— La Corporación Departamental de Desarrollo de Cusco queda encargada de la remensura y tasación del predio que se autoriza a expropiar;

3°— La Empresa Pública de Electricidad del Perú ELECTRO-PERU, queda autorizada para tramitar el procedimiento judicial de expropiación, cuyos costos, incluyendo el pago del precio del terreno, atenderá con sus propios recursos;

4°— En un plazo de cinco años a partir de la terminación del procedimiento judicial o de expropiación, deberá quedar terminada la obra para la que ella se autoriza;

5°— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Energía y Minas, Agricultura y de Vivienda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, Ministro de Energía y Minas.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

AGRICULTURA

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA DECLARACION DE DOMINIO DEL ESTADO DE 30,618.47 HAS. EN PROVINCIA DE BAGUA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00446-82-AG /DGRAAR

Lima, 6 de Julio de 1982

VISTO: — El expediente y acompañados relativo a la declaración de dominio del Estado de tierras rústicas del área de influencia del Proyecto de Irrigación MAGUNCHAL, en una superficie de 30,618.47 Has., ubicadas en los distritos de Jamalca y Bagua Grande, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Región Agraria XII — Amazonas, por Resolución Directoral N° 002-82-DR-XII-A de fecha 18 de abril de 1982, en aplicación de la causal prevista en el Artículo 38° y siguientes del Decreto Ley 22175 y Artículos 53 y 54 de su Reglamento declaró que son de dominio del Estado 30,618.47 Has., de tierras rústicas del área de influencia del Proyecto de Irrigación MAGUNCHAL;

Que, de las Inspecciones Oculares y trabajos de identificación catastral realizados en el área de influencia del Proyecto de Irrigación de la margen izquierda del río Utcubamba, denominado MAGUNCHAL, se han detectado 30,618.47 Has., sin ocupación, ni explotación por persona alguna;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 25 de junio de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de dominio del Estado de la superficie de 30,618.47 Has. (Treinta Mil Seiscientos Dieciocho Hectáreas, Cuatro Mil Setecientos Metros Cuadrados) ubicadas en los distritos de Jamalca y Bagua Grande, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de 30,618.47 Hás. (Treinta Mil Seiscientos Dieciocho Hectáreas, Cuatro Mil Setecientos Metros Cuadrados) de tierras rústicas del área de influencia del Proyecto de Irrigación MAGUNCHAL, en los Registros Públicos de Amazonas, de acuerdo al plano y memoria descriptiva de independización que para el efecto deberá elaborar.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.